

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO:

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto **1008/2021**, promovido por la moral denominada "Mabucapa I" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su apoderada Alma Mariana Robles Juárez, se ordena emplazar al tercero interesado Miguel Octavio Cante Alonso, haciéndosele saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la parte quejosa promovió juicio de amparo contra el acto del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla, consistente en todo lo actuado dentro del incidente de prescripción de ejecución de sentencia **2539/2009**.

San Andrés Cholula, Puebla, 01 de diciembre de 2021.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Erasto Frías Guerrero.**  
Rúbrica.

**(R.- 516063)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

En treinta de agosto de dos mil veintiuno, se dictó un auto en el juicio de amparo número 165/2021-II, promovido por Gilgardo Figueroa Rodríguez, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Primero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se ordena emplazar a la tercera interesada Isadora Espinoza Gómez, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. **Se señalaron las doce horas del veintiocho enero del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.** Acto reclamado: auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 2326/2013 tomo IV.

Ciudad de México, 04 de enero de 2022.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Martín Contreras García.**  
Rúbrica.

**(R.- 516220)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Quejosa: Rocío Ramírez Maldonado**  
**EDICTOS**

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Federico Seiichi Vázquez Higashida, que en auto de dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por Rocío Ramírez Maldonado, registrada con el número de juicio de amparo 691/2021-II, en el que señaló como acto reclamado La sentencia de veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, dictada en los autos del toca 312/2021 del índice de la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con diez minutos del doce de enero de dos mil veintidós.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez días de enero de dos mil veintidós.  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Adriana Quero Terrazas.**  
 Rúbrica.

**(R.- 516226)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 637/2020, promovido por Dolores Cruz Pérez y Mario Reyes Díaz contra actos de Irving Michel Fernández García, juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Nueve y Martha Esther Gonzalez Díaz, agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles de la Subprocuraduría de Procesos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Arohón Leonor Sixto Ocampo y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a veintidós de diciembre de dos mil veintiuno  
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua**  
 Rúbrica.

**(R.- 516230)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Eithel Renán García y de la Cabada y Telcuer, Sociedad Anónima de Capital Variable **en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **276/2021-VI**, promovido por el quejoso Irving Paul Herrera Barón, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando: la omisión de la autoridad señalada como responsable, al no desahogar la totalidad de las pruebas ofrecidas por las partes, dentro del juicio laboral 01/1763/05; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercera interesada** y al desconocerse su domicilio actual,

se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con cinco minutos del once de enero de dos mil veintidós**. Fijese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, 25 de noviembre de 2021.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Liliana Ramírez Venegas.**  
Rúbrica.

(R.- 516127)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 76/2021-I, promovido por el quejoso **César Gómez Ramos**, contra la sentencia de **treinta y uno de octubre de dos mil seis**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **705/2006**, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados **Miguel Ángel Morales Moro y Saúl Morales Ortiz**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 516312)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
Tijuana, B.C.  
EDICTO

Emplazamiento a Catalina Dolores Salvador Ramos y Camerino Benítez de la Sancha.

En el juicio de amparo número 594/2020-I, promovido por Ernesto García Mendoza por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana; se ordenó emplazar a los terceros interesados Catalina Dolores Salvador Ramos y Camerino Benítez de la Sancha, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se les informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 12 de enero de 2022.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**José Manuel Basio Aguilar.**

Rúbrica.

(R.- 516336)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la menor tercero interesada:

V.J.T.D, quien es representada por Velky Yumil Durán

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 59/2021-F, promovido por Eduin Pérez Rodríguez, de propio derecho, contra actos de la Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en Playas de Rosarito, en el que sustancialmente se reclama el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 692/2019, el ocho de noviembre de dos mil diecinueve; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 59/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a la menor tercero interesada V.J.T.D, por conducto de su representante por Velky Yumil Durán, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 14 de diciembre de 2021  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios  
Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Carlos Israel Badilla Navarrete**  
Rúbrica.

**(R.- 516340)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

1. Anatalia Villatoro Mazariegos, parte tercera interesada en el juicio de amparo 584/2021, del índice de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Adrián Valdez González, por conducto de su defensor particular, contra actos de la 1. Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición de la referida parte procesal, en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de noviembre de 2021.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Maribel Pereda Corvera**  
Rúbrica.

**(R.- 516344)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Terceros Interesados  
**Tomás González Flores,**  
**María de Lourdes García Ontiveros y**  
**Román González Porfirio.**

En los autos de juicio de amparo número **591/2020-I**, promovido por **Gael Elián Hernández o Ilián Gael Zacatenco Favila**, contra el acto que reclama del Juez Sexagésimo Séptimo Penal del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México, en funciones de Juez de Control, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número siete; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo,

se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demandá, auto admisorio, auto de cinco de noviembre de dos mil veinte, y diverso de veintiséis de noviembre del año en curso**, y se les hace saber que cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que acudan al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado

**Ricardo Valdez Reyes**

Rúbrica.

(R.- 516207)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado, dentro del juicio de amparo directo 67/2021, promovido por Braulio Velarde Rangel, contra actos de la Novena Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de agosto de 2020, dictada en el toca 8/2020.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 12 de enero de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

(R.- 516365)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

LOMAS DEL CHAMIZAL, SOCIEDAD CIVIL

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 459/2021, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Jorge de la Torre Archundia, contra los actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de trece de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el Toca número 86/2021, el cual emana del juicio 1014/2018, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Lomas del Chamizal, Sociedad Civil, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de enero de dos mil veintidós.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**

Rúbrica.

(R.- 516521)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**Celaya, Gto.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 409/2021 promovido por Nayely Eduwigis Torres Curiel, contra actos del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Celaya, Guanajuato, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Celaya, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las trece horas con treinta minutos del quince de febrero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Celaya, Guanajuato, veinticinco de enero de dos mil veintidós.  
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato.  
**Licenciado Osmar Iván Esparza Piñón.**

Rúbrica.

**(R.- 516625)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado Miguel Alberto López Salgado.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Miguel Alberto López Salgado, dentro del juicio de amparo directo 185/2021, promovido por Juan Luis Mujica Márquez, contra actos de la Tercera Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de febrero de 2018, dictada en el toca 112/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, y 20.

Se hace saber al tercero interesado Miguel Alberto López Salgado, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 14 de enero de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

**(R.- 516632)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000**  
**EDICTO**

**Terceros interesados.**

**C. Francisco Javier Sepúlveda Gutiérrez, C. Francisca Hernández García y C. Jesús Arriaga Flores**

En los autos del juicio de amparo 59/2021-VI, promovido por José Luis Ilizaliturri Zenteno contra el acto del **Juez Encargado de Tramite de la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México**, consistente en **la resolución de veintiocho de diciembre de dos mil veinte, dictada en el expediente 003/1943/2020, en que se confirmó la determinación de no ejercicio de la acción penal emitida en la carpeta de investigación FCH/CUH-6/UI-2 S/D/00959/05/2019**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Francisco Javier Sepúlveda Gutiérrez, Francisca

Hernández García y Jesús Arriaga Flores o, en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, México, diecinueve de enero de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Licenciado Carlomagno Aróstegui Rangel.**

Rúbrica.

(R.- 516308)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado Miguel Alberto López Salgado.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Miguel Alberto López Salgado, dentro del juicio de amparo directo 203/2021, promovido por Alfonso Guzmán Guerrero, contra actos de la Tercera Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de febrero de 2018, dictada en el toca 112/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Miguel Alberto López Salgado, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 14 de enero de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

(R.- 516633)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

AL C J.S.E.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en los autos del juicio de amparo 1037/2021-5, promovido por Daniel García Ángeles, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del ocho de febrero de dos mil veintidós, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

**Lic. Jorge Alberto Rebollos Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 516766)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:  
 Manuel González Velázquez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 444/2021-F, promovido por Edgar Daniel Llanez Gastélum, contra actos del Juez de Control Especializado en Ejecución del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la omisión de dar contestación a la petición presentada el cinco de mayo de dos mil veintiuno, para obtener un beneficio de libertad; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 444/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Manuel González Velázquez haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
 Tijuana, Baja California, 14 de diciembre de 2021  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
 en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Carlos Israel Badilla Navarrete**  
 Rúbrica.

(R.- 516839)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:  
 Armando Muñoz García

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 444/2021-F, promovido por Edgar Daniel Llanez Gastélum, contra actos del Juez de Control Especializado en Ejecución del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la omisión de dar contestación a la petición presentada el cinco de mayo de dos mil veintiuno, para obtener un beneficio de libertad; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 444/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Armando Muñoz García haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
 Tijuana, Baja California, 14 de diciembre de 2021  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
 en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Carlos Israel Badilla Navarrete**  
 Rúbrica.

(R.- 516842)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1148/2019-VII, PROMOVIDO POR MAGALI OCAMPO VÁZQUEZ, POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR K. I. G. B. O. CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SE

DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **IVÁN MARIO ALBERTO BECERRIL PÉREZ**; POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, LA FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL ANTES SEÑALADO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA OMISIÓN DE DECRETAR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA SUFICIENTE A CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA MENOR, ASÍ COMO LA OMISIÓN DE VELAR Y HACER CUMPLIR LOS INTERESES SUPERIORES DE LA MENOR, ACTOS ATRIBUIDOS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALADA EN LÍNEAS PRECEDENTES DENTRO DEL JUICIO 65/2008.”

Atentamente:

Ciudad de México, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández**

Rúbrica.

(R.- 516412)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Jorge Alonso Cervantes López.

En los autos del juicio de amparo 1277/2019-VI, promovido por Misael Garnica Galindo, Aarón Garnica Galindo y Rogelio Antonio Arce Martínez, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y otras autoridades, en el cual se reclama:

“(…) La sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, en el toca penal 306/2019”.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Alonso Cervantes López por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 07 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Lic. Luis Abel Cruz Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 516339)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento de la tercero interesada con identidad reservada:  
 G.R.C.

En el juicio de amparo número 209/2021, promovido por Alejandro Pizarro Urquijo, contra actos de la licenciada Tania Guadalupe Vega Gordillo, Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, cuyo acto reclamado lo constituye “[...] *El auto de vinculación a proceso pronunciado dentro de la causa penal 3875/2019, derivado del NUC-04-2017-29947, el catorce de marzo de dos mil veintiuno, como probable responsable en la comisión del delito de Homicidio Calificado con ventaja, previsto y sancionado por los artículos 123, en relación con el 126, 147, 148 fracción IV, 149 en relación con el 14, fracción I; todos del Código Penal vigente en el Estado*”; asimismo promovido contra actos del Director del Centro de Reinserción Social La Mesa, Tijuana, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen “*El cumplimiento que está dando al auto de vinculación a proceso dictado por la Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California con sede en la ciudad de Tijuana, dentro de la causa penal 3875/2019*”, así como “*La orden que ha dado para que sea movido de instancia, así como del Centro de Reinserción Social a otro diverso del que me encuentro, sin que medio acto de autoridad que lo justifique y sin que el suscrito sea oído y vencido en juicio*”, por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada con identidad reservada G.R.C., por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Atentamente  
 Tijuana, Baja California, 25 de noviembre de 2021.  
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo  
 y Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero.**  
 Rúbrica.

**(R.- 516342)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Tuxpan de P. Cano, Ver.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto **405/2021**, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, **por conducto de su apoderada legal OLIVIA ROCHA VALDÉS**, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz y otra autoridad, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca 958/2021, en que se revoca la determinación que resolvió el incidente de nulidad de actuaciones de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, en los autos del juicio ejecutivo mercantil 183/2020 de su índice; y en virtud de desconocerse el domicilio actual del tercero José Bernardo Osorio Moreno, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c ), de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°; quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., 15 de diciembre de 2021.  
 Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Ricardo Mercado Oaxaca.**  
 Rúbrica.

**(R.- 516409)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 248/2021-III**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **248/2021-III** promovido por **Jorge Alejandro Rivera Vela**, por propio derecho, contra los actos que reclama de la **(1) Segunda Sala Civil, (2) Juez y (3) actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **trece de mayo de dos mil veintiuno**, se admitió la demanda en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en *la diligencia de lanzamiento realizada el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, respecto del inmueble ubicado sito en: avenida Toluca, número 700, departamento 904, del edificio 9, del conjunto residencial María Isabel, colonia Olivar de los Padres, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01780, en esta Ciudad de México, ordenada en el juicio ordinario civil expediente 751/2018 del índice del Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*; asimismo, mediante diverso proveído de **veinticuatro de enero de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la **tercera interesada Controladora de Activos Miles Sociedad Anónima Promotora de Inversión por conducto de quien legalmente la represente**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente  
México, Ciudad de México, a veintiocho de enero de 2022.  
Secretaría de Juzgado  
**Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán**  
Rúbrica.

**(R.- 516577)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:  
Daniel Alan Angulo Heredia  
Rubí Esmeralda López Rodríguez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 407/2021-I, promovido por Esteban Alejandro González López, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia de Estado de Baja California, con sede en Mexicali, en el que sustancialmente se le reclama la resolución dictada en grado de apelación mediante la cual confirmó el auto de formal prisión, dictado dentro del toca penal 2624/2011, derivado de la causa penal 133/2011 del índice del Juzgado Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, por la posible comisión del delito de homicidio calificado y homicidio calificado en grado de tentativa; juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Daniel Alan Angulo Heredia y Rubí Esmeralda López Rodríguez, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se les informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y de los informes justificados obrantes en autos, para correrles traslado, así como que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del cuatro de enero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 18 de noviembre de 2021.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Marco Antonio Lares Carrillo.**  
Rúbrica.

**(R.- 516601)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:  
SCMM y GKMA por conducto de su progenitora  
Karina Mendoza Aguilar.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1115/2019-I, promovido por David Meza Rivera, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial de Baja California, Procurador de Justicia del Estado, con sede en Mexicali, Baja California, Subprocurador Zona Tijuana, Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales, Jefe de Grupo de Aprehensiones de la Policía Ministerial Zona Tijuana, Comandante de la Policía Ministerial Zona Tijuana, Secretario de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación UTM Mariano Matamoros, en el que sustancialmente se les reclama la orden de aprehensión, detención, comparecencia, presentación o localización, y su ejecución; juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar por edictos a las menores terceras interesadas SCMM y GKMA por conducto de su progenitora Karina Mendoza Aguilar, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se les informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y de los informes justificados obrantes en autos, para correrles traslado, así como que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del quince de febrero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 22 de noviembre de 2021.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Marco Antonio Lares Carrillo.**  
Rúbrica.

**(R.- 516603)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 507-2020-II**  
**EDICTO**

En autos del juicio de amparo 507/2020-II, promovido por SILVIA ÁLVAREZ VEGA, consistente en la autorización en definitiva de no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa AP/PGR/DDF/SPE-IX/4512PP/2016, contenida con el folio 113/2020 de ocho de septiembre de dos mil veinte, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados María del Socorro Curamilla Guerra, Roberto Figueroa López, Joel Regalado Silva y Jaime Soto Solís, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente.  
Ciudad de México, México, dieciocho de enero de dos mil veintidós.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Licenciado José Alberto Rodríguez Rivera.**

Rúbrica.

**(R.- 516767)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal**  
**Chihuahua, Chih.**  
**EDICTO**

**Representante legal de la Persona Moral “Casino Red City”**

Como se desconoce su domicilio, se ordenó notificar por edictos a la declaratoria de abandono de bienes **2/2021**, al **Representante legal de la Persona Moral “Casino Red City”**, la fecha de audiencia señalada para las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en la que se debatirá sobre la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de Agencia Decima Sexta Investigadora UEIDAPLE de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Ciudad de México, respecto del abandono de los bienes asegurados en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CHIH/0000588/ 2018**. En la inteligencia de que los edictos deberán publicar por una ocasión en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en esta ciudad de Chihuahua como lo es “El Heraldo” o “El Diario de Chihuahua” y en un periódico de circulación nacional como lo es “El Excelsior”, “El Heraldo de México”, “El Universal” o “Novedades” de la Ciudad de México. Lo anterior con sustento en el artículo 239, fracción II, primer párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, referente a la notificación del aseguramiento y abandono por medio de edictos.

Chihuahua, Chihuahua, seis de diciembre de dos mil veintiuno.  
La Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua,  
con sede en la ciudad del mismo nombre  
**Rosa María Chávez Sáenz.**  
Rúbrica.

**(R.- 516881)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1206/2021-III**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1206/2021, promovido por César Julián García Fuentes, contra actos del Juez Noveno Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Zapopan, Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena emplazar por edictos a la moral tercero interesada Promotora Los Tigres, sociedad anónima de capital variable, en el entendido que quedan a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio; asimismo, hágase de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo; aunado a ello, que se señalaron las trece horas con cincuenta y dos minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 08 de febrero de 2022  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Dulce Carolina Salazar Robles.**  
Rúbrica.

**(R.- 516942)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**en Naucalpan de Juárez**  
– EDICTO –

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO. TERCERO INTERESADO: RUBÉN COVARRUBIAS LÓPEZ. En los autos del juicio de amparo indirecto número 997/2020-II, promovido por Alfonso Mendoza Copca, contra actos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, consistentes en: los actos de ejecución de sentencia, relativos al auto de tres de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 164/2003, en el que se previene al demandado aquí quejoso, para que dentro del término de ocho días comparezca ante el Notario a otorgar la escritura pública correspondiente en favor del aquí tercero interesado, con el apercibimiento que de no hacerlo lo hará el juez en su rebeldía. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Rubén Covarrubias López, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de agosto de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de  
México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Claudia Irene Gámez Galindo.**

Rúbrica.

**(R.- 516416)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**  
EDICTO

En auto trece de enero de dos mil veintidós dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 1/2022, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República contra Productores de Melones Corruba sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, en su calidad de demandada y contra Alejandro Huerta Reyes, en su calidad de persona afectada, y el veinte de enero de dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$711,300.00 (setecientos once mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume es su **origen no es de legítima procedencia**, ya que se encuentra vinculado

con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Cédula C-III-2 Chalco, Estado de México, de la Fiscalía General de la República, dentro de la carpeta de investigación FED/MEX/CHAL/0000116/2021.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México, 20 de enero de 2022

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**José Jorge Rojas López**  
Rúbrica.

(E.- 000136)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien identificado como: aeronave marca BEECHCRAFT C-90, modelo BE9L-C90, con número de serie LJ-958, matrícula N11FT, color blanco, identificada también como aeronave modelo BEECH, modelo C-90, serie LJ-958, fabricado en 1981, con matrícula norteamericana N11FT, la cual fue dada de baja en Estados Unidos de Norte América, el veintiocho de julio de dos mil veinte, por exportación; lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 13/2021-I, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Enrique Sebastián Guevara Montañez y Comercializadora Venevichi, sociedad anónima de capital variable, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre la aeronave señalada, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en Ciudad de México.

**María Guadalupe Salcedo Prado**  
Rúbrica.

(E.- 000137)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Juzgado Décimo Civil de Proceso Oral**  
**Año de la Independencia**  
**EDICTO**

**EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO.**

En el expediente **698/2019**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL** seguido por **BANCO MULTIVA S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO MULTIVA** en contra de **ODIN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO**, el Ciudadano Juez Décimo de lo Civil de Proceso Oral, ordenó publicar por edictos los puntos resolutiveos de la Sentencia Definitiva que en la parte conducente dicen:

Ciudad de México, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

- - - **VISTOS**, los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, contra **ODIN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO**, expediente **698/2019** para dictar sentencia definitiva, y; . . .

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ha resultado procedente la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL intentada en el presente juicio, en la que parte actora justificó sus pretensiones y los codemandados se constituyeron en rebeldía.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena a **ODÍN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO** a pagar a **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA** o a quien legalmente sus derechos represente, la cantidad de **\$966,669 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, cantidad líquida que deberá pagar la parte demandada en el término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la presente resolución; apercibida de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa del presente fallo.

**TERCERO.** Es de condenarse a los codemandados **ODÍN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO** a pagar a **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA** o a quien legalmente sus derechos represente, los intereses ordinarios, los cuales tienen lugar en virtud del incumplimiento del pago del adeudo, que en este caso, de acuerdo a lo señalado por la parte actora se verificó el uno de Abril de dos mil diecinueve; dichos intereses deberán computarse a **partir del VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, hasta el pago total del adeudo, a la tasa de interés ordinaria anual pactado, importe que deberá determinarse en la etapa de ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente y exhibición por parte de la actora, de los elementos necesarios y suficientes para su cuantificación.

**CUARTO.** En relación al pago de los intereses moratorios generados, se condena a los codemandados **ODÍN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO** a pagar a **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA** o a quien legalmente sus derechos represente, los cuales tienen lugar en virtud del incumplimiento del pago del adeudo, que en este caso, de acuerdo a lo señalado por la parte actora se verificó el uno de Abril de dos mil diecinueve; dichos intereses deberán computarse a **partir del VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, hasta el pago total del adeudo, a la tasa de interés moratoria anual pactado, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia, previa la tramitación del incidente respectivo, y exhibición por parte de la actora, de los elementos necesarios y suficientes para su cuantificación.

**QUINTO.** Se condena a **ODÍN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO** a pagar a **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA** o a quien legalmente sus derechos represente, las costas causadas en la presente instancia.

**SEXTO.** Notifíquese al codemandado **EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO**, los Puntos Resolutiveos de esta sentencia por medio de Edictos, toda vez que fue emplazado a juicio por dicho medio de comunicación procesal, mismos que **se publicarán TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario de México y en el Diario Oficial.**

- - - **ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO CIVIL DE PROCESO ORAL, LICENCIADO ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "C" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA IBETH CHÁVEZ PULIDO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

Ciudad de México, a 30 de noviembre del 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos "C".

**Lic. Laura Ibeth Chávez Pulido**

Rúbrica.

**(R.- 516407)**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 1441/21-EPI-01-3  
Actor: Grupo Ángeles Servicios de Salud, S.A. de C.V.  
EDICTO

### **INSTITUTO ÁNGELES WOLDER, S.L.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1441/21-EPI-01-3, promovido por GRUPO ÁNGELES SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha **13 de julio de 2021, con código de barras 20210904153, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "E", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2410482 CLÍNICA ÁNGELES**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a INSTITUTO ÁNGELES WOLDER, S.L. al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.  
La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala  
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
**Magistrada Celina Macías Raygoza**  
Rúbrica.  
La C. Secretaria de Acuerdos  
**Licenciada Mariana del Carmen Díaz García**  
Rúbrica.

(R.- 516455)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1023/21-EPI-01-1**  
**Actor: Pasteurizadora Aguascalientes, S.A. de C.V.**  
**85 Años Impartiendo Justicia**  
**TFJA 1936-2021**  
**“2021: Año de la Independencia”**  
**“EDICTO”**

**COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1023/21-EPI-01-1, promovido por PASTEURIZADORA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., en contra del Subdirector Divisional de Prevención de la Competencia Desleal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 12662, de fecha 28 de mayo de 2021, emitido en el expediente número P.C. 2667/2017(I-395)27316 y se ordenó emplazar al tercero interesado COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2021.  
Magistrado Instructor del Presente Juicio y Presidente de la Sala Especializada  
en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.**

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos.

**Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.**

Rúbrica.

**(R.- 516152)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**TFJA**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1503/20-EPI-01-11**  
**Actor: Kosas Cosmetics, LLC.**  
**“EDICTO”**

**C. DANIELA KOSAN MONTCOURT**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1503/20-EPI-01-11 en contra de la resolución de fecha 25 de septiembre de 2020 del Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de 23 de noviembre de 2021 en el que se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, en el entendido de que las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 23 de noviembre de 2021.  
El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia  
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Magistrado Óscar Alberto Estrada Chávez**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Berenice Hernández Deleyja**

Rúbrica.

**(R.- 516591)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**  
**Lego Juris A/S**  
**Vs.**  
**Josh Byrd Or Pepe**  
**M. 1988694 Tridimensional**  
**M. 660056 Tridimensional**  
**M. 443052 Lego y Diseño**  
**Exped.: P.C. 1755/2021 (F-47) 18700**  
**Folio: 37045**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**Josh Byrd Or Pepe**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escritos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección los días 2 y 22 de septiembre de 2021, a los cuales correspondieron los números de folio 18700 y 20504, respectivamente, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, II incisos b) y c), XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera respecto de los registros marcarios 660056 TRIDIMENSIONAL, 443052 LEGO y diseño, y 1988694 TRIDIMENSIONAL, en contra de JOSH BYRD OR PEPE.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JOSH BYRD OR PEPE, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas la pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
 15 de diciembre de 2021  
 El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos.  
**Victor Alberto Hernández Lopez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 516946)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**  
**Telecomunicaciones de México**  
**Resolución Administrativa**  
**Revocación de Título de Concesión D.A.001/2019**  
**Telecomunicaciones de México**  
**Vs**  
**Concesionaria Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V.**

**Resolución definitiva.** – En la Ciudad de México a los 2 días del mes de febrero del 2022.

Atentos para resolver sobre el procedimiento de revocación del Título de Concesión D.A.001/2019, que Telecomunicaciones de México otorgara a la empresa Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., en el mes de octubre del 2019, con una vigencia de octubre del 2019 al 30 de septiembre del 2022, por la concesión de un espacio de 25.90 M<sup>2</sup>, para brindar el servicio de alimentos, en tal sentido, se resuelve sobre el incumplimiento de la concesionaria respecto de diversas condiciones de la concesión, así como lo relacionado con la falta de pago de servicios y obligaciones no cumplimentadas respecto del no pago por uso y beneficio del espacio en cita, en tal sentido, se resuelve lo siguiente.-----

Acorde con la situación referida, se inició el procedimiento establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se integró el informe general requerido, en el cual se establecieron todos los pormenores del otorgamiento de la concesión; las circunstancias que privaron al inicio del servicio de venta de alimentos que la concesionaria prestara a Telecomunicaciones de México; las faltas en que incurriera la concesionaria en cuanto a pago de servicios de suministro de agua y energía eléctrica a Telecomunicaciones de México, el no pago de derechos por uso y aprovechamiento de un espacio concesionado de 25.90 M<sup>2</sup>, la falta de presentación de una póliza de responsabilidad civil a que se encontraba obligado, los conceptos referidos desde el inicio de la concesión, hasta la fecha en que se citó para audiencia a la concesionaria mediante edictos, precisándose dicho medio, toda vez que no fue posible ubicar a la concesionaria en el domicilio que manifestara en Título de Concesión de cuenta, dicha audiencia tuvo verificativo el 16 de diciembre del 2021, en la cual se asentaron los hechos que dejaron en claro que la empresa Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., transgredió lo establecido en el Título de Concesión D.A. 001/2019 que le fuera otorgado, motivando dicha diligencia que tuvo como objetivo la revocación del Título de Concesión citado, así como la recuperación inmediata del inmueble, detallando las irregularidades que se presentaron, a saber, se otorgó Título de Concesión D.A. 001/2019 a la concesionaria con una vigencia del pasado 1º de octubre del 2019 al 30 de septiembre del 2022, para ocupar un espacio de 25.90 m<sup>2</sup> en un inmueble Federal denominado Centro Telecom I, con domicilio en avenida de las telecomunicaciones S/N, colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09310 Ciudad de México, con el fin de instalar y operar un comedor para la venta de alimentos al personal de Telecomunicaciones de México en el área central.-----

La empresa VIME dejó de prestar sus servicios el pasado 23 de marzo de 2020, y no realizó los pagos que quedarán pendientes por el uso y aprovechamiento del espacio mencionado en el punto que antecede, ni lo relativo a los servicios de energía eléctrica y suministro de agua aclarando además que no se presentó a recoger su equipo y mobiliario.-----

Con oficio número 7130.-0014/2020 de fecha 8 de enero de 2020, fue solicitado al C. Miguel Ángel Morales Morales, Administrador Único de “Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V.”, entregara la Póliza de Responsabilidad Civil y el comprobante de pago del uso y aprovechamiento del espacio concesionado de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2019, documentos que no fueron presentados en ningún momento, y con ello, contravino lo establecido en la Condición Sexta, cuarto párrafo del Título de Concesión en cuestión.-----

Ante la falta de respuesta del representante legal de la empresa Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., se hizo un recordatorio mediante oficio 7130.0361/2020 de fecha 5 de marzo de 2020, a fin de que entregara los comprobantes de pago por uso y aprovechamiento del espacio y la póliza de responsabilidad civil, nuevamente sin entregar ninguno de los dos documentos, con lo cual se violentaron las Condiciones Sexta y Séptima, esta última en cuanto al uso y aprovechamiento del espacio objeto del Título en cuestión.-----

Toda vez que no fue recibida respuesta alguna por parte del representante legal de la empresa VIME, de los comunicados referidos con anterioridad, se solicitó a la Jefatura Departamental de Seguridad dependiente de la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia, a fin de que no se permitiera la salida de los bienes muebles propiedad de la multicitada VIME, ya que tiene adeudos con este Organismo, mismos que se encuentran bajo resguardo en la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales.---

En relación con la Condición Décima Segunda del Título de Concesión que nos ocupa, el concesionario no dio cumplimiento y no cubrió el costo del suministro de agua y de energía eléctrica correspondiente, pese a que le fue notificado el adeudo de octubre de 2019 a febrero del 2020 de cada concepto.-----

Que en fechas 3, 6 y 7 de diciembre se publicaron edictos el Diario Oficial de la Federación a efecto de notificar a la empresa VIME de la audiencia a que obliga la ley, toda vez que en fecha nueve de septiembre del 2021 se acudió a notificarle sin haber sido posible hacerlo dado que el domicilio registrado para tal efecto ya no es el que ocupa la empresa en cita.-----

Que la referida audiencia, se instauró para dar cumplimiento a lo mandatado por la Ley General de Bienes Nacionales y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para que la empresa VIME COMEDORES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera respecto de las omisiones que le son atribuidas, debiendo acreditar en esta audiencia de manera fehaciente y sustentada el cumplimiento dado a las obligaciones a su cargo derivadas de las condiciones Sexta, Séptima y Décima Segunda de la concesión D.A. 001/2019 otorgada por Telecomunicaciones de México, es decir, la concesionaria debe acreditar haber entregado **1)** una Póliza de Responsabilidad Civil por una suma asegurada mínima de \$500,000.00 por evento con una vigencia de 3 años dentro de los 10 días naturales siguientes al de la firma del título de concesión; **2)** haber cubierto la cantidad de \$ 303,875.00 correspondiente al uso y aprovechamiento del espacio del Título de Concesión por el periodo comprendido del 1° de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2021; y **3)** haber realizado el pago de los costos por el suministro de agua y suministro de energía eléctrica por el periodo del 18 de octubre del 2019 al 28 de febrero del 2020 acorde a los consumos registrado a razón de \$1,764.60 pesos por suministro de agua; y de \$ 15,199.55 pesos por energía eléctrica.-----

Es de capital importancia reiterar que se intentó en diversas ocasiones tratar de notificar a la empresa VIME COMEDORES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., y toda vez que no fue localizada se publicaron sendos edictos para notificar la convocatoria a esta audiencia, con base en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Bienes Nacionales y 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.-----

En la audiencia de ley prevista y realizada en su momento, se dejó constancia de que no asistió la concesionaria a dicha diligencia, ni persona alguna que legalmente los representara, pese a encontrarse debidamente notificados para ello, haciendo constar que la inasistencia del concesionario no demeritaba el alcance de la misma ni las consecuencias jurídicas que el mismo conlleva.-----

Asimismo, se dejó constancia de que al no existir evidencia documental que fehacientemente acreditara el cumplimiento de las omisiones atribuidas a la concesionaria y ante su inasistencia a la audiencia de mérito, para argumentar lo que a su derecho conviniera, se tienen por incumplidas las condiciones Sexta, Séptima y Décima Segunda de la concesión D.A. 001/2019 otorgada por Telecomunicaciones de México, es decir **1)** por no exhibir una Póliza de Responsabilidad Civil por una suma asegurada mínima de \$500,000.00 por evento con una vigencia de 3 años dentro de los 10 días naturales siguientes al de la firma del título de concesión; **2)** por no haber cubierto la cantidad de \$303,875.00 correspondiente al uso y aprovechamiento del espacio del Título de Concesión por el periodo comprendido del 1° de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2021; y **3)** por no haber realizado el pago de los costos por el suministro de agua y suministro de energía eléctrica por el periodo del 18 de octubre del 2019 al 28 de febrero del 2020 acorde a los consumos registrado a razón de \$ 1,764.60 pesos por suministro de agua; y de \$ 15,199.55 pesos por energía eléctrica.-----

En razón de lo expuesto, se resuelve:-----

**PRIMERO:** Téngase por incumplido el título de concesión D.A. 001/2019 otorgado por Telecomunicaciones de México a VIME COMEDORES EJECUTIVOS S.A DE C.V., de las obligaciones a su cargo contenidas en las condiciones Sexta, Séptima y Décima Segunda de la concesión, en ese sentido, se declara la **REVOCACIÓN** de la concesión como consecuencia de las omisiones en que incurrió.-----

**SEGUNDA:** Acorde con la revocación dictada, se ordena de manera inmediata la **RECUPERACIÓN** del inmueble objeto de la concesión D.A. 001/2019.-----

**TERCERA:** Se dejan los bienes de la empresa Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., a resguardo de Telecomunicaciones de México; y se dé vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Telecomunicaciones de México para el reclamo de los adeudos pendientes de la concesionaria en relación con los servicios de suministro de energía y agua; y se hará del conocimiento del Sistema de Administración Tributaria el adeudo de la concesionaria respecto del pago por el uso y aprovechamiento de un inmueble federal.-----

**CUARTA:** Una vez notificada la presente resolución, gírese oficio al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para hacerle del conocimiento la revocación del Título de Concesión D.A.001/2019, así mismo se notifique ante el Registro Público de la Propiedad Federal la cancelación del registro de la concesión de mérito.-----

**QUINTA:** Acorde con la resolución de cuenta, ésta será notificada al concesionario vía edictos, toda vez que de conformidad con la notificación realizada para la citación a la audiencia de ley, el concesionario no se presentó a ésta, por lo que la presente notificación será en la misma vía; asimismo se le hace saber al concesionario que tiene el derecho de interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

Se firma la presente Resolución Administrativa con base en las facultades conferidas en el artículo 27, fracción XV párrafo segundo del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero de 2018; en lo dispuesto en el artículo 18, 19, 28, 32, 44, 74, 76, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 de la Ley de Bienes Nacionales; artículo 3, 32, 35 fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; artículo 3, 233, 234 de la Ley Federal de Derechos; y artículo 2 fracción IV del Código Fiscal de la Federación-----

2022 Año de Ricardo Flores Magón  
Precursor de la Revolución Mexicana  
Director de Administración  
**Lic. Edmundo Julián Domínguez López Portillo**  
Rúbrica.

(R.- 516821)